

Proyecto de Acuerdo N° 021

ACUERDO NUMERO 012

Fecha: 22 noviembre de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES PRECISAS Y PRO-TÉMPORE AL ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DE DISTRITAL 2016 - 2019 UNIDOS POR EL CAMBIO-SANTA MARTA CIUDAD DEL BUEN VIVIR Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que La Ley 1483 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales". En su artículo 1°. Establece:

"**ARTÍCULO 10. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES.** En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 30 de la Ley 819 de 2003.

c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplan la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente lo declare de importancia estratégica.

Que mediante circular externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indica "Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso este destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales".

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Facultase y autorícese al señor Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para comprometer vigencias futuras excepcional para realizar los trámites y actuaciones necesarias para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos necesarios para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE-, hasta por un monto de TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (13,452,442,748.55) con las siguientes asignaciones:

SGP ALIMENTACION ESCOLAR	961,388,959.06
TRANSPORTE GAS	1,935 500,000.00
SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	1,265,316,520.49
PAE REGULAR	4,193,212,360.00
PAE JORNADA UNICA	5,097,024,360 .00
TOTAL	13,452,442,748.55

ARTÍCULO SEGUNDO. - Facultase y autorícese al señor Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para comprometer vigencias futuras excepcional para realizar los trámites y actuaciones necesarias para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos necesarios para la ejecución del PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR, hasta por un monto de TRES MIL ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE

CONCEPTO	VALOR 2019
TRANSPORTE ESCOLAR ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CDI	3.011.768.461.06

ARTÍCULO TERCERO. - Facultase y autorícese al señor Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para comprometer vigencias futuras excepcional para realizar los trámites y actuaciones necesarias para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos necesarios para la ejecución del PROGRAMA DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES hasta por un monto de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/L (\$225.003.826.30).

CONCEPTO	VALOR 2019
PROGRAMA DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES	225.003.826.30

ARTÍCULO CUARTO: - Facúltese al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para suscribir los contratos en asunción de compromisos con cargos a presupuestos de vigencias futuras excepcionales en los términos de los artículos Primero hasta el Tercero del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Los Dieciséis (16) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

JORGE YESID OSPINO HERRERA

Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa a Los Dieciséis (16) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

El Proyecto de Acuerdo No. 021 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES PRECISAS Y PRO - TÉMPORE AL ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSION INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2016-2019 UNIDOS POR EL CAMBIO — SANTA MARTA CIUDAD DEL BUEN VIVIR Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES" fue recibido en el despacho del señor Alcalde el día 19 de Noviembre de 2018.

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los 22 días del mes de noviembre de 2018.

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ

Alcalde Distrital

Vo. Bo. CARLOS IVAN QUINTERO DAZA – DIRECTOR JURIDICO DISTRITAL

RESOLUCION NUMERO 2216

Fecha: 21 de noviembre de 2018

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE BIENES BALDÍOS URBANOS"

AVISO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO CULTURAL, TURISTICO E HISTORICO DE SANTA MARTA – (MAGDALENA)

NOTIFICA:

Con el fin de dar cumplimiento a la publicación de la Resolución por la cual se declara la propiedad de bien baldío urbano, de conformidad con el artículo 65 del código contencioso administrativo, los cuales se describen a continuación, se procede a surtir la publicación mediante el siguiente aviso.

No.	REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCION	RESOLUCION	FECHA
1	011300180002000	C 21a 7 26	2201	21/11/2018
2	011300190005000	c 21c 6 45	2202	21/11/2018
3	011300200003000	K 6 21A 21	2203	21/11/2018
4	011300250003000	C 8 15 15	2204	21/11/2018
5	011300410001000	C 22A 6 84	2205	21/11/2018
6	011300450001000	C 22B 4 44	2206	21/11/2018
7	011300410007000	C 22B 6 05	2207	21/11/2018
8	010300810062000	K 326 18A 74	2209	21/11/2018
9	010600870024000	C 34A 17 71	2210	21/11/2018
10	010202710007000	K 15 16 42	2211	21/11/2018
11	010100240004000	C 3 9A 20	2212	21/11/2018
12	011301060014000	K 5E 24 16	2213	21/11/2018
13	010903890007000	C 31 87 11	2214	21/11/2018
14	010609460027000	C 29G 29A 34	2215	21/11/2018
	010200960018000	C 7B 14 69	2879	28/12/2018
	010605460002000	SEPTOR 1 M2 120 08	2880	28/12/2018
	011001130012000	K 3B 144 20	2881	28/12/2018
	010500950003000	K 30 26 50	2882	28/12/2018

Que las Resoluciones citadas en su parte resolutive establece:

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Apertúrese el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACION. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, Magdalena a los

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ

Alcalde Distrital de Santa Marta

Original firmado

Proyecto Hgarcia

RESOLUCION No. 2230

Fecha: 21 de noviembre de 2018

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE BIENES BALDÍOS URBANOS”

AVISO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO CULTURAL, TURISTICO E HISTORICO DE SANTA MARTA – (MAGDALENA)

NOTIFICA:

Con el fin de dar cumplimiento a la publicación de la Resolución por la cual se declara la propiedad de bien baldío urbano, de conformidad con el artículo 65 del código contencioso administrativo, los cuales se describen a continuación, se procede a surtir la publicación mediante el siguiente aviso.

No.	REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCION	RESOLUCION	FECHA
1	010200400016000	C 3 15A 03	2217	21/11/2018
2	010302080001000	C 35 20 90	2218	21/11/2018
3	0103033600087000	C 27 32C 75	2219	21/11/2018
4	0105009300083000	C 22 22 21	2220	21/11/2018
5	010600310026000	K 5 33 61	2221	21/11/2018
6	010600830007000	K 16 34 58	2222	21/11/2018
7	011001810003000	K 73 4B 19 LO 6	2223	21/11/2018
8	011001810005000	K 4 73A 63 LO 4	2224	21/11/2018
9	011001810006000	K 4A 73A 47 LO 3	2225	21/11/2018
10	011001810007000	K 4A 73A 89 LO 2	2226	21/11/2018
11	011400690025000	C 23B 13 40	2227	21/11/2018
12	011101370004000	C 122 4 113	2228	21/11/2018
13	010304380021000	C 14 5 74	2229	21/11/2018

Que las Resoluciones citadas en su parte resolutive establece:

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Apertúrese el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACION. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, Magdalena a los

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta
Original firmado

RESOLUCION No. 2243

Fecha: 21 de noviembre de 2018

“Por la cual se publican las Resoluciones donde se adjudican a título gratuito unos Bienes Fiscales en el Distrito de Santa Marta”

EL DISTRITO DE SANTA MARTA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, artículo 95 de la Ley 388 de 1997, y en especial la conferida mediante Acuerdo Distrital No. 009 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Constitucionalmente es deber de los Distritos, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio. En cumplimiento de ese precepto constitucional, la Ley 9 de 1989, en el artículo 48, faculta a las administraciones Distritales para delegar en los alcaldes la regularización y legalización urbanística constituidas por viviendas de Interés Social.

Existe una estrecha relación entre los instrumentos de planeación utilizados a partir de la ley 388 de 1997 y la facultad que la Ley 9 de 1989 confiere a los Concejos para que las administraciones Distritales, adelanten los procesos de regularización y legalización urbanística en aquellos asentamientos que se hubieran generado sin ninguna planificación.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, que modificó el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, “Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación; tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.”

Que para dar cabal cumplimiento a los compromisos de titulación de Vivienda de Interés Social, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional y en el Plan de Desarrollo del Distrito, se busca a través de los programas de titulación masiva, brindar una solución definitiva a las familias ocupantes de los predios fiscales urbanos ocupados ilegalmente con vivienda de interés social conforme los requisitos contemplados en los artículos 2º y 10º de la Ley 1001 de 2005 y el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015

Que los artículos 56, 66, 67, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen el: *Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto*. El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario o beneficiarios adquirentes de acuerdo con lo establecido en los artículos relacionados del Código.

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad tituladora, por un término no inferior a cinco (5) días. Cumpliendo dicho término. Los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición.

Que la Alcaldía Distrital, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Edicto se hagan parte dentro del procedimiento iniciado por el Distrito.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y atendiendo los principios de imparcialidad, economía y eficiencia propios de la función administrativa, es indispensable fijar criterios que permitan adelantar los procesos de cesión gratuita amparados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con reglas claras tanto para las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal como para los administrados en general.

Que en consecuencia el Distrito de Santa Marta surtirá la actuación administrativa ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente edicto, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Distrito de Santa Marta,

RESUELVE:

4

ARTÍCULO PRIMERO: comunicar a los ciudadanos del Distrito de Santa Marta, reconocidos como ocupantes de los predios, quienes son los directos interesados en la actuación administrativa que se surte en el marco del Programa de Legalización de Barrios y Titulación de la Propiedad en el Distrito, de conformidad con la información que se relaciona a continuación.

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	REFERENCIA CATASTRAL	FOLIO DE MATRÍCULA	DI-REC-CION	BA-RRIO	RESOLU-CION
1	DAMARIS ANTONIA POLO ACOSTA	36,565,348	010300190010000	080-140888	K 26 11B 37	JUAN XXIII	2231 21/11/2018
2	MARTA CECILIA BERNAL DIAZ GRANADOS	36,542,563	010300380038000	080-140889	T 21C 9A 102	JUAN XXIII	2232 21/11/2018
3	DIANA ESTHER OROZCO SANTRICH	57,426,259	010300370033000	080-140904	C 10A 23 37	JUAN XXIII	2233 21/11/2018
4	JUAN BAUTISTA MENDOZA GU-TIERREZ	12,684,717	010300360031000	080-140891	K 25A 8 56	JUAN XXIII	2234 21/11/2018
5	DILIA CONTRERAS LOBO	26,666,300	010304730007000	080-140880	T 21B 8 35	JUAN XXIII	2235 21/11/2018
6	JOAGUIN PABLO LORA GU-TIERREZ	77,031,671	010304710008000	080-140883	C 8T 21B 57	JUAN XXIII	2236 21/11/2018
7	ANA LUCIA VALENCIA CALVO, JOSE GREGORIO CARNENCIA CASTAÑO	39,045,850, 72,120,253	010304710002000	080-140884	C 8T 21B 57	JUAN XXIII	2237 21/11/2018
8	RICARDO ALFONSO CANDANOZA ARRIETA	12,446,112	010302530012000	080-140885	K 25A 8B 79	JUAN XXIII	2238 21/11/2018
9	MILADYS KATIANA OROZCO RIVERA	36,727,645	010304730007000	080-140880	T 21B 8 35	JUAN XXIII	2239 21/11/2018
10	RAUL ENRIQUE TOBAR RAPELO	4,975,793	010300340017000	080-140886	K 25 8B 76	JUAN XXIII	2240 21/11/2018
11	ELBA LOPEZ DE GUERRERO	36,536,806	010300360022000	08-140853	K 25 8 306	JUAN XXIII	2241 21/11/2018
12	JASIR DE JESÚS RODRIGUEZ AN-DRADE	85,451,282	010304730016000	080-140879	T 21B 8 29 IN 1	JUAN XXIII	2242 21/11/2018

ARTÍCULO SEGUNDO: emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en relación efectuada en el artículo primero (1) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha de fijación del aviso de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de habitante.

ARTICULO TERCERO: No obstante reconocer la presente Resolución la vinculación al proceso de los habitantes mencionados en el listado publicado, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la fijación del correspondiente, Aviso en un lugar público de las oficinas de la Secretaria de Planeación Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Santa Marta, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o a la notificación por aviso, según el caso

COMUNÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta el _____, el _____

Original firmado
RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

Proyecto Hgarcia

RESOLUCION No. 1516

Fecha:

“Por la cual se publican las Resoluciones donde se adjudican a título gratuito unos Bienes Fiscales en el Distrito de Santa Marta”

EL DISTRITO DE SANTA MARTA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, artículo 95 de la Ley 388 de 1997, y en especial la conferida mediante Acuerdo Distrital No. 009 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Constitucionalmente es deber de los Distritos, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio. En cumplimiento de ese precepto constitucional, la Ley 9 de 1989, en el artículo 48, faculta a las administraciones Distritales para delegar en los alcaldes la regularización y legalización urbanística constituidas por viviendas de Interés Social.

Existe una estrecha relación entre los instrumentos de planeación utilizados a partir de la ley 388 de 1997 y la facultad que la Ley 9 de 1989 confiere a los Concejos para que las administraciones Distritales, adelanten los procesos de regularización y legalización urbanística en aquellos asentamientos que se hubieran generado sin ninguna planificación.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, que modificó el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, “Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación; tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.”

Que para dar cabal cumplimiento a los compromisos de titulación de Vivienda de Interés Social, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional y en el Plan de Desarrollo del Distrito, se busca a través de los programas de titulación masiva, brindar una solución definitiva a las familias ocupantes de los predios fiscales urbanos ocupados ilegalmente con vivienda de interés social conforme los requisitos contemplados en los artículos 2º y 10º de la Ley 1001 de 2005 y el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015

Que los artículos 56, 66, 67, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen el: *Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto*. El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario o beneficiarios adquirentes de acuerdo con lo establecido en los artículos relacionados del Código.

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad tituladora, por un término no inferior a cinco (5) días. Cumpliendo dicho término. Los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición.

Que la Alcaldía Distrital, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Edicto se hagan parte dentro del procedimiento iniciado por el Distrito.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y atendiendo los principios de imparcialidad, economía y eficiencia propios de la función administrativa, es indispensable fijar criterios que permitan adelantar los procesos de cesión gratuita amparados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con reglas claras tanto para las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal como para los administrados en general.

Que en consecuencia el Distrito de Santa Marta surtirá la actuación administrativa ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente edicto, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Distrito de Santa Marta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: comunicar a los ciudadanos del Distrito de Santa Marta, reconocidos como ocupantes de los predios, quienes son los directos interesados en la actuación administrativa que se surte en el marco del Programa de Legalización de Barrios y Titulación de la Propiedad en el Distrito, de conformidad con la información que se relaciona a continuación.

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	REFERENCIA CA-TASTRAL	FOLIO DE MATRICULA	BARRIO
1	MERCI CASANDRA PEÑALOZA REYES	1082987516	010601750001002	080-132992	LAS AMERICAS
2	ROSALBA MERCEDES PERTUZ FERNANDEZ	26670059	010601750001003	080-132992	LAS AMERICAS
3	ZOILA ROSA MANJARRES RODRIGUEZ	36545983	010601750001004	080-132992	LAS AMERICAS
4	MICHAEL ANTONIO MIRANDA ANDRADE	1014297079	010601750001006	080-132992	LAS AMERICAS
5	DARWIN JOSE MIRANDA ANDRADE	1148448984	010601750001006	080-132992	LAS AMERICAS
6	JAIDER ANUAR ARRIETA RIOS	8509775	010601750001007	080-132992	LAS AMERICAS
7	ESCILDA PATRICIA SANCHEZ ACOSTA	36668122	010601750001008	080-132992	LAS AMERICAS
8	TEOLINDA DE LA ROSA ROBLES	40984490	010601750001009	080-132992	LAS AMERICAS
9	MARYLI MARIA PEREZ JIMENEZ	36665399	010601750001010	080-132992	LAS AMERICAS
10	RITA EVA LIÑAN FELIPE	36551774	010601750001012	080-132992	LAS AMERICAS
11	ISABEL AMERICA CASTRO DE TORRES	36530955	010601750001013	080-132992	LAS AMERICAS
12	YANINIS PATRICIA SANDOVAL GUERRERO-CARMEN MARIA CASTRO CALLE	1053839732, 36529747	010601750001015	080-132992	LAS AMERICAS
13	MARIA ELENA OROZCO RAMIREZ	36539218	010601750001016	080-132992	LAS AMERICAS
14	ANA TERESA BUELVAS MOLINA	36532698	010601750001017	080-132992	LAS AMERICAS
15	MONICA BEATRIZ SANCHEZ ACOSTA	39045181	010601750001014	080-132992	LAS AMERICAS
16	MARICELA DEL PILAR BERNAL ARIAS	57432082	010601750001019	080-132992	LAS AMERICAS
17	LILA ROSA SANTOYA PEREIRA	36543311	010601750001020	080-132992	LAS AMERICAS
18	OSIRIS ENRIQUE GRANADOS GOMEZ	12556355	010601750001021	080-132992	LAS AMERICAS
19	MARLIS ISABEL ACOSTA MUÑOZ	36693762	010601750001005	080-132992	LAS AMERICAS
20	LUZ DARYS CHAVEZ LOPEZ	36719885	010601750001000	080-132992	LAS AMERICAS
21	SUGUEIDDYS OLIVEROS MANJARRES-WILBER RAFAEL MARQUEZ BARRIOS	36695558, 1082902303	010601750001000	080-132992	LAS AMERICAS
22	ROCIO RODRIGUEZ CANTILLO	36565539	010601750001000	080-132992	LAS AMERICAS
23	LUIS DAYRON PEREZ CONTRADO	1082888008	010601750001000	080-132992	LAS AMERICAS
24	NAURIS PATRICIA GRANADOS RODRIGUEZ	1082909583	010601750001000	080-132992	LAS AMERICAS
25	LILIANA DEL CARMEN PEREZ REDONDO RICARDO JOSE CASTRO GUILLOT	36.049.002 12.633.781	010302400005000	080-137465	SANTA FE

ARTÍCULO SEGUNDO: emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en relación efectuada en el artículo primero (1) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha de fijación del aviso de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de habitante.

ARTICULO TERCERO: No obstante reconocer la presente Resolución la vinculación al proceso de los habitantes mencionados en el listado publicado, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la fijación del correspondiente, Aviso en un lugar público de las oficinas de la Secretaria de Planeación Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Santa Marta, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o a la notificación por aviso, según el caso

COMUNÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta el _____, el _____

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ

Alcalde Distrital

Proyecto Hgarcia

RESOLUCION No. 1869 del 21 de noviembre de 2018

“Por la cual se publican las Resoluciones donde se adjudican a título gratuito unos Bienes Fiscales en el Distrito de Santa Marta”

EL DISTRITO DE SANTA MARTA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, artículo 95 de la Ley 388 de 1997, y en especial la conferida mediante Acuerdo Distrital No. 009 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Constitucionalmente es deber de los Distritos, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio. En cumplimiento de ese precepto constitucional, la Ley 9 de 1989, en el artículo 48, faculta a las administraciones Distritales para delegar en los alcaldes la regularización y legalización urbanística constituidas por viviendas de Interés Social.

Existe una estrecha relación entre los instrumentos de planeación utilizados a partir de la ley 388 de 1997 y la facultad que la Ley 9 de 1989 confiere a los Concejos para que las administraciones Distritales, adelanten los procesos de regularización y legalización urbanística en aquellos asentamientos que se hubieran generado sin ninguna planificación.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, que modificó el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, “Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación; tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.”

Que para dar cabal cumplimiento a los compromisos de titulación de Vivienda de Interés Social, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional y en el Plan de Desarrollo del Distrito, se busca a través de los programas de titulación masiva, brindar una solución definitiva a las familias ocupantes de los predios fiscales urbanos ocupados ilegalmente con vivienda de interés social conforme los requisitos contemplados en los artículos 2º y 10º de la Ley 1001 de 2005 y el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015

Que los artículos 56, 66, 67, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen el: *Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto*. El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario o beneficiarios adquirentes de acuerdo con lo establecido en los artículos relacionados del Código.

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad tituladora, por un término no inferior a cinco (5) días. Cumpliendo dicho término. Los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición.

Que la Alcaldía Distrital, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Edicto se hagan parte dentro del procedimiento iniciado por el Distrito.

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	REFERENCIA CA- TASTRAL	FOLIO DE MATRI- CULA	RESOLU- CION	DIREC- CION	BA- RRIO
1	ALEIDA ESTHER OSPINO RODRIGUEZ	57438742	010600410062000	080-140896	1823	K 11 33 184	COREA
2	ANA CECILIA PABON MELO	57439171	010600410062000	080-140896	1824	K 11 33 184	COREA
3	ANDREA PAOLA GUZMÁN CASTRO	1082953918	010600410062000	080-140896	1825	K 11 33 184	COREA
4	ARACELI VIZCAINO LOPEZ	39049365	010600410062000	080-140896	1826	K 11 33 184	COREA
5	CARMEN JOBINA MARRIAGA	49742819	010600410062000	080-140896	1827	K 11 33 184	COREA

6	CLAUDIA PATRICIA GALLEGO TAQUINAS	66884950	010600410062000	080-140896	1828	K 11 33 184	COREA
7	DANY MIGUEL APONTE CABALLOS	1082878698	010600410062000	080-140896	1829	K 11 33 184	COREA
8	DILIA ROSA CANTILLO LOPEZ	57291015	010600410062000	080-140896	1830	K 11 33 184	COREA
9	DUBIS ESTHER CERVANTES ZAPATA	36696716	010600410062000	080-140896	1831	K 11 33 184	COREA
10	EDEILDA ELEANA LOZANO DIAZ	49780198	010600410062000	080-140896	1832	K 11 33 184	COREA
11	EYOJANA MERCEDES BARROS PARDO	56058211	010600410062000	080-140896	1833	K 11 33 184	COREA
12	ELBA CECILIA OROZCO CERVANTES	1082999827	010600410062000	080-140896	1834	K 11 33 184	COREA
13	ELYANIS MARÍA FONTALVO RODRIGUEZ	1082927455	010600410062000	080-140896	1835	K 11 33 184	COREA

14	ESTEFANY YULIETH CORREA ROMERO	1004374078	010600410062000	080-140896	1836	K 11 33 184	COREA
15	FARIDES JOHANNA GUZMAN ROCA	55241810	010600410062000	080-140896	1837	K 11 33 184	COREA
16	FIDELIGNA DEL PILAR LOPEZ PERTUZ	57437822	010600410062000	080-140896	1838	K 11 33 184	COREA
17	GLENIS ISELA VEGA MORALES	36550437	010600410062000	080-140896	1839	K 11 33 184	COREA

18	INGRITH PATRICIA MELO SANCHEZ	1082849815	010600410062000	080-140896	1840	K 11 33 184	COREA
19	ISABEL CRISTINA ANGULO GARCIA	1082910038	010600410062000	080-140896	1841	K 11 33 184	COREA
20	ISABEL CRISTINA AVENDAÑO CODINA	36530608	010600410062000	080-140896	1842	K 11 33 184	COREA
21	JACINTO HERRERA MELENDEZ	7141629	010600410062000	080-140896	1843	K 11 33 184	COREA

22	JULYS ELAINE ZUÑIGA CHARRIS	57461890	010600410062000	080-140896	1844	K 11 33 184	COREA
23	LEONARDO ANTONIO DIAZ CERA	77093173	010600410062000	080-140896	1845	K 11 33 184	COREA
24	LISSETH ESTHER OROZCO PERALTA	57464255	010600410062000	080-140896	1846	K 11 33 184	COREA
25	LUZ MARINA MELENDEZ MUÑOZ	36541547	010600410062000	080-140896	1847	K 11 33 184	COREA
26	LUZMARY NAVARRO VÁSQUEZ	1079914174	010600410062000	080-140896	1848	K 11 33 184	COREA
27	MARCO AURELIO MEDINA NAVARRO	12545241	010600410062000	080-140896	1849	K 11 33 184	COREA
28	MARÍA ASUNCIÓN RANGEL CAMACHO	36668928	010600410062000	080-140896	1850	K 11 33 184	COREA
29	MARÍA DE LOS ANGELES DÍAZ	49777063	010600410062000	080-140896	1851	K 11 33 184	COREA
30	MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ DE LA ROSA	36451265	010600410062000	080-140896	1852	K 11 33 184	COREA
31	MARTHA CECILIA CAMARGO HOYOS	1082841084	010600410062000	080-140896	1853	K 11 33 184	COREA
32	MAYRA ALEJANDRA ROJAS LÓPEZ	57462833	010600410062000	080-140896	1854	K 11 33 184	COREA
33	MELVIS MARÍA BARRERO GONZÁLEZ	36668403	010600410062000	080-140896	1855	K 11 33 184	COREA
34	MIRIAM BEATRIZ ORTEGA MACEA	36694931	010600410062000	080-140896	1856	K 11 33 184	COREA

35	NANCY NARVAEZ MAZENETH	57426219	010600410062000	080-140896	1857	K 11 33 184	COREA
36	NEYDER ELIECER RIVADENEIRA COGOLLO	85475313	010600410062000	080-140896	1858	K 11 33 184	COREA
37	NICOLASA MARITZA ROMERO GÓMEZ	57412616	010600410062000	080-140896	1859	K 11 33 184	COREA
38	NUBYS ESTHER CORREA AVENDAÑO	36667716	010600410062000	080-140896	1860	K 11 33 184	COREA
39	REYNALDO ANDRES CADENA GUZMÁN	1004371484	010600410062000	080-140896	1861	K 11 33 184	COREA

40	RICARDO YESID OSPINO HERNANDEZ	72199088	010600410062000	080-140896	1862	K 11 33 184	COREA
41	RICARDO ZENEN RIVERA CUAO	12549553	010600410062000	080-140896	1863	K 11 33 184	COREA
42	SANDRA PATRICIA CASTRO GARCIA	39045924	010600410062000	080-140896	1864	K 11 33 184	COREA
43	SARIT ESPERANZA CEBALLOS BARRIOS	36564097	010600410062000	080-140896	1865	K 11 33 184	COREA
44	SORANGELICA VEGA LOZANO	1082929027	010600410062000	080-140896	1866	K 11 33 184	COREA
45	YOBANIS ANDRES GIRALDO RUIZ	1083012333	010600410062000	080-140896	1867	K 11 33 184	COREA
46	YOHAN ENRIQUE PEÑALOZA CASTRO	76333320	010600410062000	080-140896	1868	K 11 33 184	COREA

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y atendiendo los principios de imparcialidad, economía y eficiencia propios de la función administrativa, es indispensable fijar criterios que permitan adelantar los procesos de cesión gratuita amparados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con reglas claras tanto para las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal como para los administrados en general.

Que en consecuencia el Distrito de Santa Marta surtirá la actuación administrativa ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente edicto, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Distrito de Santa Marta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: comunicar a los ciudadanos del Distrito de Santa Marta, reconocidos como ocupantes de los predios, quienes son los directos interesados en la actuación administrativa que se surte en el marco del Programa de Legalización de Barrios y Titulación de la Propiedad en el Distrito, de conformidad con la información que se relaciona a continuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en relación efectuada en el artículo primero (1) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha de fijación del aviso de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de habitante.

ARTICULO TERCERO: No obstante reconocer la presente Resolución la vinculación al proceso de los habitantes mencionados en el listado publicado, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la fijación del correspondiente, Aviso en un lugar público de las oficinas de la Secretaria de Planeación Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Santa Marta, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o a la notificación por aviso, según el caso

COMUNÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta el _____, el _____

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ

Alcalde Distrital

Original firmado

Proyecto Hgarcia

“Por la cual se publican las Resoluciones donde se adjudican a título gratuito unos Bienes Fiscales en el Distrito de Santa Marta”

EL DISTRITO DE SANTA MARTA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, artículo 95 de la Ley 388 de 1997, y en especial la conferida mediante Acuerdo Distrital No. 009 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Constitucionalmente es deber de los Distritos, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio. En cumplimiento de ese precepto constitucional, la Ley 9 de 1989, en el artículo 48, faculta a las administraciones Distritales para delegar en los alcaldes la regularización y legalización urbanística constituidas por viviendas de Interés Social.

Existe una estrecha relación entre los instrumentos de planeación utilizados a partir de la ley 388 de 1997 y la facultad que la Ley 9 de 1989 confiere a los Concejos para que las administraciones Distritales, adelanten los procesos de regularización y legalización urbanística en aquellos asentamientos que se hubieran generado sin ninguna planificación.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, que modificó el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, “Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación; tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.”

Que para dar cabal cumplimiento a los compromisos de titulación de Vivienda de Interés Social, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional y en el Plan de Desarrollo del Distrito, se busca a través de los programas de titulación masiva, brindar una solución definitiva a las familias ocupantes de los predios fiscales urbanos ocupados ilegalmente con vivienda de interés social conforme los requisitos contemplados en los artículos 2º y 10º de la Ley 1001 de 2005 y el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015

Que los artículos 56, 66, 67, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen el: *Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto*. El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario o beneficiarios adquirentes de acuerdo con lo establecido en los artículos relacionados del Código.

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad tituladora, por un término no inferior a cinco (5) días. Cumpliendo dicho término. Los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición.

blecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Edicto se hagan parte dentro del procedimiento iniciado por el Distrito

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y atendiendo los principios de imparcialidad, economía y eficiencia propios de la función administrativa, es indispensable fijar criterios que permitan adelantar los procesos de cesión gratuita amparados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con reglas claras tanto para las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal como para los administrados en general.

Que en consecuencia el Distrito de Santa Marta surtirá la actuación administrativa ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente edicto, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Distrito de Santa Marta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: comunicar a los ciudadanos del Distrito de Santa Marta, reconocidos como ocupantes de los predios, quienes son los directos interesados en la actuación administrativa que se surte en el marco del Programa de Legalización de Barrios y Titulación de la Propiedad en el Distrito, de conformidad con la información que se relaciona a continuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en relación efectuada en el artículo primero (1) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha de fijación del aviso de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de habitante.

ARTICULO TERCERO: No obstante reconocer la presente Resolución la vinculación al proceso de los habitantes mencionados en el listado publicado, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la fijación del correspondiente, Aviso en un lugar público de las oficinas de la Secretaria de Planeación Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Santa Marta, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o a la notificación por aviso, según el caso

COMUNÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta el _____, el _____

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ

Alcalde Distrital

Original firmado

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	REFERENCIA CATASTRAL	FOLIO DE MATRICULA	RESOLUCION	DI-REC-CION	BARRIO
1	OSCAR ANTONIO PORTILLO RESTREPO	12.564.634	010612070012001	080-140877	3779 28/12/2018	C 34B 20 20	COLINAS DEL PANDO

RESOLUCION No. 1535

“Por la cual se publican las Resoluciones donde se adjudican a título gratuito unos Bienes Fiscales en el Distrito de Santa Marta”

EL DISTRITO DE SANTA MARTA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	REFERENCIA CA-TASTRAL	FOLIO DE MATRICULA	RESOLUCION	DIRECCION	BARRIO
1	EDGARDO ENRIQUE EGUIS JIMENEZ	85467282	010602940001000	080-140867	1517 22/10/2018	C 34A 19D 54 MZ 73 CS 9	COLINAS DEL PANDO
2	ARIASNY ANDREA AHUMADA ALEMAN	1007612684	010604190017001	080-140866	1518 22/10/2018	C 36 19D 04	COLINAS DEL PANDO
3	CARLOS ALBERTO ALEMAN TORRES	85468450	010604190017001	080-140866	1519 22/10/2018	C 36 19D 04	COLINAS DEL PANDO
4	EYFFEL HUSSEIN AHUMADA ALEMAN	1083037957	010604190017001	080-140866	1520 22/10/2018	C 36 19D 04	COLINAS DEL PANDO
5	JOAQUIN PABLO MANJARRRES MERCDO	12525301	010604190017001	080-140860	1521 22/10/2018	C 30 28 10	COLINAS DEL PANDO
6	SUAHIR MARINA CASTRILLON GARCIA	57441211	010604190017001	080-140860	1522 22/10/2018	C 30 28 10	COLINAS DEL PANDO
7	EVARISTA DEL ROSARIO HUETE CANTILLO	66708702	010604190024001	080-140865	1523 22/10/2018	K 20 36 74	COLINAS DEL PANDO
8	BIBIANA ESTER ORTIZ ANGULO, FRANCISCO ANDRES PEREZ ORTIZ	57437221, 1.082.933.444	010604240005001	080-140870	1524 22/10/2018	C 36 20 30	COLINAS DEL PANDO
9	MARTA CECILIA BELEÑO De GARMARRA	36531934	010604240006001	080-140871	1525 22/10/2018	C 36 20 22	COLINAS DEL PANDO
10	EMIGDIO RAMON ESCUDERO HERNANDEZ	12530339	010612070001001	080-140863	1526 22/10/2018	K 20 34B 05	COLINAS DEL PANDO
11	NANCY ESTHER MEZA ARROYO	57438279	010612070001001	080-140863	1527 22/10/2018	K 20 34B 05	COLINAS DEL PANDO
12	MARIBEL ESTHER GARZIBAL CANTILLO ALEJANDRO ALFONSO GAZABON BLANCO	36545663 12.551.845	010612070002001	080-140876	1528 22/10/2018	K 20 34B 17	COLINAS DEL PANDO
13	BEATRIZ SANTACRUZ De VARGAS	36529881	010612070003001	080-140873	1529 22/10/2018	K 20 34B 25	COLINAS DEL PANDO
14	JAIRO ENRIQUE GARCIA CAMACHO	9130664	010612070004001	080-140872	1530 22/10/2018	K 20 34C 09	COLINAS DEL PANDO
15	SONIA MARLENE ESCUDERO HERNANDEZ	26665437	010612070011000	080-140878	1531 22/10/2018	C 36 20 22	COLINAS DEL PANDO
16	CELMA ELIZABETH CURTIS De MACHADO	36537326	010612140006001	080-140862	1532 22/10/2018	K 20 30 49	COLINAS DEL PANDO
17	NELLYS MARIA LOZADA OTERO	36697037	010612140008001	080-140869	1533 22/10/2018	K 20 30 69	COLINAS DEL PANDO
18	TEOTISTE ROSA OTERO CHAMORRO	36534732	010612140008001	080-140869	1534 22/10/2018	K 20 30 69	COLINAS DEL PANDO

1001 de 2005, el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, artículo 95 de la Ley 388 de 1997, y en especial la conferida mediante Acuerdo Distrital No. 009 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Constitucionalmente es deber de los Distritos, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, ordenar el

desarrollo de su territorio. En cumplimiento de ese precepto constitucional, la Ley 9 de 1989, en el artículo 48, faculta a las administraciones Distritales para delegar en los alcaldes la regularización y legalización urbanística constituidas por viviendas de Interés Social.

Existe una estrecha relación entre los instrumentos de planeación utilizados a partir de la ley 388 de 1997 y la facultad que la Ley 9 de 1989 confiere a los Concejos para que las administraciones Distritales, adelanten los procesos de regularización y legalización urbanística en aquellos asentamientos que se hubieran generado sin ninguna planificación.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, que modificó el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, “Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación; tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.”

Que para dar cabal cumplimiento a los compromisos de titulación de Vivienda de Interés Social, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional y en el Plan de Desarrollo del Distrito, se busca a través de los programas de titulación masiva, brindar una solución definitiva a las familias ocupantes de los predios fiscales urbanos ocupados ilegalmente con vivienda de interés social conforme los requisitos contemplados en los artículos 2º y 10º de la Ley 1001 de 2005 y el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015

Que los artículos 56, 66, 67, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen el: *Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto*. El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario o beneficiarios adquirentes de acuerdo con lo establecido en los artículos relacionados del Código.

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad tituladora, por un término no inferior a cinco (5) días. Cumpliendo dicho término. Los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición.

Que la Alcaldía Distrital, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Edicto se hagan parte dentro del procedimiento iniciado por el Distrito.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y atendiendo los principios de imparcialidad, economía y eficiencia propios de la función administrativa, es indispensable fijar criterios que permitan adelantar los procesos de cesión gratuita amparados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con reglas claras tanto para las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal como para los administrados en general.

Que en consecuencia el Distrito de Santa Marta surtirá la actuación administrativa ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente edicto, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Distrito de Santa Marta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: comunicar a los ciudadanos del Distrito de Santa Marta, reconocidos como ocupantes de los predios, quienes son los directos interesados en la actuación administrativa que se surte en el marco del Programa de Legalización de Barrios y Titulación de la Propiedad en el Distrito, de conformidad con la información que se relaciona a continuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en relación efectuada en el artículo primero (1) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha de fijación del aviso de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de habitante.

ARTICULO TERCERO: No obstante reconocer la presente Resolución la vinculación al proceso de los habitantes mencionados en el listado publicado, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la fijación del correspondiente, Aviso en un lugar público de las oficinas de la Secretaria de Planeación Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Santa Marta, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o a la notificación por aviso, según el caso

COMUNÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta el _____, el _____

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital
Original firmado
Proyecto Hgarcia

Resolución N° 2172

Fecha: 21 de Noviembre de 2018

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE BIENES BALDÍOS URBANOS”

AVISO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO CULTURAL, TURISTICO E HISTORICO DE SANTA MARTA – (MAGDALENA)

NOTIFICA:

Con el fin de dar cumplimiento a la publicación de la Resolución por la cual se declara la propiedad de bien baldío urbano, de conformidad con el artículo 65 del código contencioso administrativo, los cuales se describen a continuación, se procede a surtir la publicación mediante el siguiente aviso.

PREDIO 1: REFERENCIA CATASTRAL: 010604420016000 DIRECCION: K 17 41B 05, AREA: 117.27 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986477,2403	1732153,694
1	2	7.30	2	986479,8885	1732160,497
2	3	14.50	3	986493,6819	1732156,026
3	4	8.90	4	986490,4573	1732147,731
4	1	14.50	1	986477,2403	1732153,694
LINDEROS			AL Norte	CALLE 41B	
			AL Este	010604420019000	
			AL Sur	010604420015000	
			AL Oeste	CARRERA 17	

PREDIO 2: REFERENCIA CATASTRAL: 010604420002000 DIRECCION: K 17B 41B 10, AREA: 105.36 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986494,6643	1732141,763
1	2	7.00	2	986498,0409	1732147,895
2	3	14.90	3	986510,7421	1732140,105
3	4	3.00	4	986509,4479	1732137,398
4	5	4.00	5	986507,7223	1732133,789
5	1	15.30	1	986494,6643	1732141,763
LINDEROS			AL Norte	010604420001000	
			AL Este	CARRERA 18	
			AL Sur	010604420003000	
			AL Oeste	010604420019000	

PREDIO 3: REFERENCIA CATASTRAL: 010604420017000 DIRECCION: K 17 41B 19, AREA: 201.56 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986470,1327	1732137,484
1	2	10.10	2	986474,1905	1732146,733
2	3	14.80	3	986487,9571	1732141,3
3	4	5.70	4	986493,2651	1732139,222
4	5	5.30	5	986490,2463	1732134,866
5	6	5.60	6	986487,0567	1732130,263
6	1	18.40	1	986470,1327	1732137,484
LINDEROS			AL Norte	010604420015000	
			AL Este	010604420003000 010604420004000	
			AL Sur	010604420018000	
			AL Oeste	CARRERA 17	

PREDIO 4: REFERENCIA CATASTRAL:
010604420003000 DIRECCION: K 17B 41B 18, AREA: 120.31 M2.
COORDENADAS PLANAS:

	AL Este	CARRERA 18
	AL Sur	010604420006000
	AL Oeste	010604420018000

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986490,2463	1732134,866
1	2	5.30	2	986493,2651	1732139,222
2	3	2.90	3	986494,6643	1732141,763
3	4	15.30	4	986507,7223	1732133,789
4	5	7.60	5	986503,6871	1732127,349
5	1	15.40	1	986490,2463	1732134,866
LINDEROS		AL Norte		010604420002000	
		AL Este		CARRERA 18	
		AL Sur		010604420004000	
		AL Oeste		010604420017000 010604420019000	

PREDIO 8: REFERENCIA CATASTRAL: 010604420007000 DIRECCION: K 17B 41B 48, AREA: 392.67 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986492,4359	1732108,456
1	2	13.00	2	986485,5917	1732097,403
2	3	25.80	3	986462,9701	1732109,808
3	4	4.50	4	986459,0243	1732111,972
4	5	10.50	5	986462,6105	1732121,841
5	6	0.90	6	986463,4637	1732121,553
6	7	14.20	7	986476,9209	1732117,021
7	8	4.42	8	986480,8429	1732114,974
8	1	13.30	1	986492,4359	1732108,456
LINDEROS		AL Norte		010604420006000	
		AL Este		CARRERA 18	
		AL Sur		010604420008000	
		AL Oeste		CARRERA 17	

PREDIO 5: REFERENCIA CATASTRAL: 010604420018000 DIRECCION: K 17 42 05, AREA: 171.47 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986466,1269	1732129,201
1	2	9.20	2	986470,1327	1732137,484
2	3	18.40	3	986487,0567	1732130,263
3	4	2.00	4	986486,2067	1732128,453
4	5	7.40	5	986483,0617	1732121,754
5	1	18.50	1	986466,1269	1732129,201
LINDEROS		AL Norte		010604420017000	
		AL Este		010604420004000 010604420005000	
		AL Sur		010604420006000	
		AL Oeste		CARRERA 17	

PREDIO 9: REFERENCIA CATASTRAL: 010604310002000 DIRECCION: K 17B 39 14, AREA: 125.24 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986626,2665	1732272,331
1	2	7.60	2	986623,6061	1732265,212
2	3	15.80	3	986609,1313	1732271,547
3	4	8.30	4	986612,0871	1732279,302
4	1	15.80	1	986626,2665	1732272,331
LINDEROS		AL Norte		010604310001000	
		AL Este		CARRERA 17B	
		AL Sur		010604310003000	
		AL Oeste		010604310007000	

PREDIO 6: REFERENCIA CATASTRAL: 010604420004000 DIRECCION: K 17B 41B 26, AREA: 118.45 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986499,5883	1732120,831
1	2	9.80	2	986491,0731	1732125,681
2	3	5.60	3	986486,2067	1732128,453
3	4	2.00	4	986487,0567	1732130,263
4	5	5.60	5	986490,2463	1732134,866
5	6	15.40	6	986503,6871	1732127,349
6	7	4.07	7	986501,5209	1732123,904
7	1	3.63	1	986499,5883	1732120,831
LINDEROS		AL Norte		010604420003000	
		AL Este		CARRERA 18	
		AL Sur		010604420005000	
		AL Oeste		010604420017000 010604420018000	

PREDIO 10: REFERENCIA CATASTRAL: 010604310003000 DIRECCION: K 17B 39 22, AREA: 137.39 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986623,6061	1732265,212
1	2	8.30	2	986620,8555	1732257,381
2	3	16.00	3	986605,9265	1732263,136
3	4	9.00	4	986609,1313	1732271,547
4	1	15.80	1	986623,6061	1732265,212
LINDEROS		AL Norte		010604310002000	
		AL Este		CARRERA 17B	
		AL Sur		010604310004000	
		AL Oeste		010604310006000	

PREDIO 7: REFERENCIA CATASTRAL: 010604420005000 DIRECCION: K 17B 41B 34, AREA: 109.31 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986483,0617	1732121,754
1	2	7.40	2	986486,2067	1732128,453
2	3	5.60	3	986491,0731	1732125,681
3	4	9.80	4	986499,5883	1732120,831
4	5	7.00	5	986496,2791	1732114,662
5	6	11.50	6	986486,1459	1732120,099
6	1	3.50	1	986483,0617	1732121,754
LINDEROS		AL Norte		010604420004000	

PREDIO 11: REFERENCIA CATASTRAL: 010603730003000 DIRECCION: K 17C 40 35 AREA: 121.75 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986597,6641	1732206,511
1	2	10.00	2	986601,1993	1732215,866
2	3	12.60	3	986612,6661	1732210,643
3	4	9.00	4	986609,9817	1732202,052
4	1	13.10	1	986597,6641	1732206,511
4LINDEROS		AL Norte		010603730004000	

	AL Este	010603730002000
	AL Sur	CALLE 41
	AL Oeste	CARRERA 17B1

PREDIO 15: REFERENCIA CATASTRAL: 010604430005000 DIRECCION: C 42A 16 29, AREA: 122.43 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986425,6473	1732124,394
1	2	10.00	2	986429,1805	1732133,749
2	3	5.50	3	986431,1235	1732138,894
3	4	8.10	4	986438,6237	1732135,835
4	5	15.50	5	986432,7749	1732121,481
5	6	3.15	6	986429,8531	1732122,675
6	1	4.54	1	986425,6473	1732124,394
LINDEROS		AL Norte		010604430012000	
		AL Este		010604430004000	
		AL Sur		CALLE 42A	
		AL Oeste		010604430006000	

PREDIO 12: REFERENCIA CATASTRAL: 010604430012000 DIRECCION: C 42 16 30, AREA: 134.91 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986436,7139	1732154,63
1	2	4.50	2	986440,9175	1732153,024
2	3	3.60	3	986444,2505	1732151,663
3	4	1.80	4	986443,6103	1732149,981
4	5	2.70	5	986442,6501	1732147,457
5	6	12.30	6	986438,6237	1732135,835
6	7	3.60	7	986435,2905	1732137,194
7	8	4.50	8	986431,1235	1732138,894
8	9	4.20	9	986432,5295	1732142,852
9	1	12.50	1	986436,7139	1732154,63
LINDEROS		AL Norte		CALLE 42	
		AL Este		010604430013000	
		AL Sur		010604430005000	
		AL Oeste		010604430011000	

PREDIO 16: REFERENCIA CATASTRAL: 010604430004000 DIRECCION: C 42A 16 33, AREA: 131.75 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986440,6455	1732118,271
1	2	8.50	2	986432,7749	1732121,481
2	3	15.50	3	986438,6237	1732135,835
3	4	8.50	4	986446,4943	1732132,625
4	5	4.00	5	986444,9851	1732128,92
5	6	11.50	6	986440,6455	1732118,271
LINDEROS		AL Norte		010604430013000	
		AL Este		010604430002000 010604430003000	
		AL Sur		CALLE 42A	
		AL Oeste		010604430005000	

PREDIO 13: REFERENCIA CATASTRAL: 010604430013000 DIRECCION: C 42 16 40, AREA: 133.92 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986443,6103	1732149,981
1	2	9.30	2	986452,2287	1732146,486
2	3	9.00	3	986448,7881	1732138,169
3	4	6.00	4	986446,4943	1732132,625
4	5	8.50	5	986438,6237	1732135,835
5	6	12.30	6	986442,6501	1732147,457
6	1	2.70	1	986443,6103	1732149,981
LINDEROS		AL Norte		CALLE 42	
		AL Este		010604430010000 010604430002000	
		AL Sur		010604430004000	
		AL Oeste		010604430012000	

PREDIO 17: REFERENCIA CATASTRAL: 010604430003000 DIRECCION: K 42A 42 26, AREA: 155.22 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986453,0525	1732112,949
1	2	13.50	2	986440,6455	1732118,271
2	3	11.50	3	986444,9851	1732128,92
3	4	13.50	4	986457,3919	1732123,599
4	5	8.84	5	986454,0579	1732115,417
5	6	2.66	6	986453,0525	1732112,949
LINDEROS		AL Norte		010604430002000	
		AL Este		CARRERA 17	
		AL Sur		CALLE 42A	
		AL Oeste		010604430004000	

PREDIO 14: REFERENCIA CATASTRAL: 010604430002000 DIRECCION: K 17 42 14, AREA: 135.05 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986457,3919	1732123,599
1	2	9.00	2	986449,1207	1732127,147
2	3	4.50	3	986444,9851	1732128,92
3	4	4.00	4	986446,4943	1732132,625
4	5	6.00	5	986448,7881	1732138,169
5	6	13.50	6	986461,1951	1732132,847
6	7	6.00	7	986458,9133	1732127,299
7	1	4.00	1	986457,3919	1732123,599
LINDEROS		AL Norte		010604430001000	
		AL Este		CARRERA 17	
		AL Sur		010604430003000	
		AL Oeste		010604430004000 010604430013000	

PREDIO 18: REFERENCIA CATASTRAL: 010604310004000 DIRECCION: K 17B 39 30, AREA: 100.80 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986603,6827	1732257,25
1	2	0.20	2	986603,7541	1732257,437
2	3	3.10	3	986604,8581	1732260,333
3	4	3.00	4	986605,9265	1732263,136
4	5	16.00	5	986620,8555	1732257,381
5	6	6.30	6	986618,6117	1732251,494
6	7	9.10	7	986610,1209	1732254,768
7	1	6.90	1	986603,6827	1732257,25
LINDEROS		AL Norte		010604310003000	
		AL Este		CARRERA 17B	
		AL Sur		CALLE 53	
		AL Oeste		010604310005000	

PREDIO 19: REFERENCIA CATASTRAL: 010603730004000 DIRECCION:
K 17B1 40 25, AREA: 121.23 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986599,9253	1732216,446
1	2	7.10	2	986602,9073	1732222,89
2	3	20.00	3	986620,2949	1732213,007
3	4	5.40	4	986617,2161	1732208,57
4	5	5.00	5	986612,6661	1732210,643
5	6	12.60	6	986601,1993	1732215,866
6	1	1.40	1	986599,9253	1732216,446
LINDEROS				AL Norte	010603730005000
				AL Este	010603730047000
				AL Sur	010603730003000 010603730002000
				AL Oeste	CARRERA 17B1

PREDIO 22: REFERENCIA CATASTRAL: 010604420010000 DIRECCION:
K 17B 41B 80, AREA: 224.38 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986449,8661	1732085,572
1	2	5.19	2	986451,9063	1732090,341
2	3	4.01	3	986453,4849	1732094,031
3	4	25.80	4	986476,8071	1732082,998
4	5	8.40	5	986472,8865	1732075,569
5	6	12.00	6	986461,8595	1732080,302
6	7	11.70	7	986451,1477	1732085,009
7	1	1.40	1	986449,8661	1732085,572
LINDEROS				AL Norte	010604420009000
				AL Este	CARRERA 18
				AL Sur	010604420011000
				AL Oeste	CARRERA 17B

PREDIO 20: REFERENCIA CATASTRAL: 010604420006000 DIRECCION:
K 17B 41B 40, AREA: 237.60 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986463,4637	1732121,553
1	2	3.20	2	986464,4391	1732124,601
2	3	4.90	3	986466,1269	1732129,201
3	4	8.0	4	986473,9995	1732125,74
4	5	9.90	5	986483,0617	1732121,754
5	6	3.00	6	986485,7051	1732120,336
6	7	12.00	7	986496,2791	1732114,662
7	8	7.30	8	986492,4359	1732108,456
8	9	12.00	9	986481,9761	1732114,337
9	10	5.72	10	986476,9209	1732117,021
10	11	4.30	11	986472,8459	1732118,394
11	12	6.20	12	986466,9701	1732120,372
12	1	3.70	1	986463,4637	1732121,553
LINDEROS				AL Norte	010604420018000 010604420005000
				AL Este	CARRERA 18
				AL Sur	010604420007000
				AL Oeste	CARRERA 17B

PREDIO 23: REFERENCIA CATASTRAL: 010603730041000 DIRECCION:
K 17B1 39 11, AREA: 97.45 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986630,6277	1732269,924
1	2	2.60	2	986631,8681	1732272,209
2	3	3.70	3	986635,2955	1732270,816
3	4	14.50	4	986647,0035	1732262,262
4	5	7.20	5	986643,1413	1732256,185
5	6	5.60	6	986639,2823	1732260,243
6	7	9.10	7	986633,0115	1732266,838
7	1	3.90	1	986630,6277	1732269,924
LINDEROS				AL Norte	010603730011000
				AL Este	010603730040000
				AL Sur	010603730010000
				AL Oeste	CARRERA 17B1

PREDIO 24: REFERENCIA CATASTRAL: 010603730010000 DIRECCION:
K 17B1 39 15, AREA: 138.87 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986626,3973	1732261,419
1	2	2.89	2	986627,6833	1732264,004
2	3	6.61	3	986630,6277	1732269,924
3	4	3.90	4	986633,0115	1732266,838
4	5	9.10	5	986639,2823	1732260,243
5	6	5.60	6	986643,1413	1732256,185
6	7	7.00	7	986639,3865	1732250,278
7	8	8.00	8	986632,9695	1732255,055
8	9	1.00	9	986633,5057	1732255,899
9	1	9.00	1	986626,3973	1732261,419
LINDEROS				AL Norte	010603730041000
				AL Este	010603730040000
				AL Sur	010603730009000
				AL Oeste	CARRERA 17B1

PREDIO 21: REFERENCIA CATASTRAL: 010604420008000 DIRECCION:
K 17B 41B 60, AREA: 227.0 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986456,2919	1732104,666
1	2	7.80	2	986459,0243	1732111,972
2	3	4.50	3	986462,9701	1732109,808
3	4	14.40	4	986475,5961	1732102,884
4	5	11.40	5	986485,5917	1732097,403
5	6	3.50	6	986483,9699	1732094,301
6	7	3.80	7	986482,2089	1732090,934
7	8	9.90	8	986473,3675	1732095,388
8	9	15.53	9	986459,7189	1732102,804
9	1	3.90	1	986456,2919	1732104,666
LINDEROS				AL Norte	010604420007000
				AL Este	CARRERA 18
				AL Sur	010604420009000
				AL Oeste	CARRERA 17B

Que las Resoluciones citadas en su parte resolutoria establece:

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Apertúrese el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACION. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, Magdalena a los

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta

Proyecto: HGarcia

Resolución N° 2172 del 21 de Noviembre de 2018

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE BIENES BALDÍOS URBANOS”

AVISO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO CUTURAL, TURISTICO E HISTORICO DE SANTA MARTA – (MAGDALENA)

NOTIFICA:

Con el fin de dar cumplimiento a la publicación de la Resolución por la cual se declara la propiedad de bien baldío urbano, de conformidad con el artículo 65 del código contencioso administrativo, los cuales se describen a continuación, se procede a surtir la publicación mediante el siguiente aviso.

PREDIO 1: REFERENCIA CATASTRAL: 010604420016000 DIRECCION: K 17 41B 05, AREA: 117.27 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986477,2403	1732153,694
1	2	7.30	2	986479,8885	1732160,497
2	3	14.50	3	986493,6819	1732156,026
3	4	8.90	4	986490,4573	1732147,731
4	1	14.50	1	986477,2403	1732153,694
LINDEROS			AL Norte	CALLE 41B	
			AL Este	010604420019000	
			AL Sur	010604420015000	
			AL Oeste	CARRERA 17	

PREDIO 2: REFERENCIA CATASTRAL: 010604420002000 DIRECCION: K 17B 41B 10, AREA: 105.36 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986494,6643	1732141,763
1	2	7.00	2	986498,0409	1732147,895
2	3	14.90	3	986510,7421	1732140,105
3	4	3.00	4	986509,4479	1732137,398
4	5	4.00	5	986507,7223	1732133,789
5	1	15.30	1	986494,6643	1732141,763
LINDEROS			AL Norte	010604420001000	
			AL Este	CARRERA 18	
			AL Sur	010604420003000	
			AL Oeste	010604420019000	

PREDIO 3: REFERENCIA CATASTRAL: 010604420017000 DIRECCION: K 17 41B 19, AREA: 201.56 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986470,1327	1732137,484
1	2	10.10	2	986474,1905	1732146,733
2	3	14.80	3	986487,9571	1732141,3
3	4	5.70	4	986493,2651	1732139,222
4	5	5.30	5	986490,2463	1732134,866
5	6	5.60	6	986487,0567	1732130,263
6	1	18.40	1	986470,1327	1732137,484
LINDEROS			AL Norte	010604420015000	
			AL Este	010604420003000	
			AL Sur	010604420004000	
			AL Oeste	010604420018000	

PREDIO 4: REFERENCIA CATASTRAL: 010604420003000 DIRECCION: K 17B 41B 18, AREA: 120.31 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986490,2463	1732134,866
1	2	5.30	2	986493,2651	1732139,222
2	3	2.90	3	986494,6643	1732141,763
3	4	15.30	4	986507,7223	1732133,789
4	5	7.60	5	986503,6871	1732127,349
5	1	15.40	1	986490,2463	1732134,866
LINDEROS			AL Norte	010604420002000	
			AL Este	CARRERA 18	
			AL Sur	010604420004000	
			AL Oeste	010604420017000	

PREDIO 5: REFERENCIA CATASTRAL: 010604420018000 DIRECCION: K 17 42 05, AREA: 171.47 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986466,1269	1732129,201
1	2	9.20	2	986470,1327	1732137,484
2	3	18.40	3	986487,0567	1732130,263
3	4	2.00	4	986486,2067	1732128,453
4	5	7.40	5	986483,0617	1732121,754
5	1	18.50	1	986466,1269	1732129,201
LINDEROS			AL Norte	010604420017000	
			AL Este	010604420004000	
			AL Sur	010604420006000	
			AL Oeste	CARRERA 17	

PREDIO 6: REFERENCIA CATASTRAL: 010604420004000 DIRECCION: K 17B 41B 26, AREA: 118.45 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986499,5883	1732120,831
1	2	9.80	2	986491,0731	1732125,681
2	3	5.60	3	986486,2067	1732128,453
3	4	2.00	4	986487,0567	1732130,263
4	5	5.60	5	986490,2463	1732134,866
5	6	15.40	6	986503,6871	1732127,349
6	7	4.07	7	986501,5209	1732123,904
7	1	3.63	1	986499,5883	1732120,831
LINDEROS			AL Norte	010604420003000	
			AL Este	CARRERA 18	
			AL Sur	010604420005000	
			AL Oeste	010604420017000	

PREDIO 7: REFERENCIA CATASTRAL: 010604420005000 DIRECCION: K 17B 41B 34, AREA: 109.31 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986483,0617	1732121,754
1	2	7.40	2	986486,2067	1732128,453
2	3	5.60	3	986491,0731	1732125,681
3	4	9.80	4	986499,5883	1732120,831
4	5	7.00	5	986496,2791	1732114,662
5	6	11.50	6	986486,1459	1732120,099
6	1	3.50	1	986483,0617	1732121,754
LINDEROS			AL Norte	010604420004000	
			AL Este	CARRERA 18	
			AL Sur	010604420006000	
			AL Oeste	010604420018000	

PREDIO 8: REFERENCIA CATASTRAL: 010604420007000 DIRECCION: K 17B 41B 48, AREA: 392.67 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986492,4359	1732108,456
1	2	13.00	2	986485,5917	1732097,403
2	3	25.80	3	986462,9701	1732109,808
3	4	4.50	4	986459,0243	1732111,972
4	5	10.50	5	986462,6105	1732121,841
5	6	0.90	6	986463,4637	1732121,553
6	7	14.20	7	986476,9209	1732117,021
7	8	4.42	8	986480,8429	1732114,974
8	1	13.30	1	986492,4359	1732108,456
LINDEROS			AL Norte	010604420006000	
			AL Este	CARRERA 18	
			AL Sur	010604420008000	
			AL Oeste	CARRERA 17	

PREDIO 9: REFERENCIA CATASTRAL: 010604310002000 DIRECCION: K 17B 39 14, AREA: 125.24 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986626,2665	1732272,331
1	2	7.60	2	986623,6061	1732265,212
2	3	15.80	3	986609,1313	1732271,547
3	4	8.30	4	986612,0871	1732279,302
4	1	15.80	1	986626,2665	1732272,331
LINDEROS			AL Norte	010604310001000	
			AL Este	CARRERA 17B	
			AL Sur	010604310003000	
			AL Oeste	010604310007000	

PREDIO 10: REFERENCIA CATASTRAL: 010604310003000 DIRECCION: K 17B 39 22, AREA: 137.39 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
1	2	8.30	1	986623,6061	1732265,212
2	3	16.00	2	986620,8555	1732257,381
3	4	9.00	3	986605,9265	1732263,136
4	1	15.80	4	986609,1313	1732271,547
			1	986623,6061	1732265,212
LINDEROS				AL Norte	010604310002000
				AL Este	CARRERA 17B
				AL Sur	010604310004000
				AL Oeste	010604310006000

PREDIO 11: REFERENCIA CATASTRAL: 010603730003000 DIRECCION: K 17C 40 35 AREA: 121.75 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
1	2	10.00	1	986597,6641	1732206,511
2	3	12.60	2	986601,1993	1732215,866
3	4	9.00	3	986612,6661	1732210,643
4	1	13.10	4	986609,9817	1732202,052
			1	986597,6641	1732206,511
4LINDEROS				AL Norte	010603730004000
				AL Este	010603730002000
				AL Sur	CALLE 41
				AL Oeste	CARRERA 17B1

PREDIO 12: REFERENCIA CATASTRAL: 010604430012000 DIRECCION: C 42 16 30, AREA: 134.91 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
1	2	4.50	1	986436,7139	1732154,63
2	3	3.60	2	986440,9175	1732153,024
3	4	1.80	3	986444,2505	1732151,663
4	5	2.70	4	986443,6103	1732149,981
5	6	12.30	5	986442,6501	1732147,457
6	7	3.60	6	986438,6237	1732135,835
7	8	4.50	7	986435,2905	1732137,194
8	9	4.20	8	986431,1235	1732138,894
9	1	12.50	9	986432,5295	1732142,852
			1	986436,7139	1732154,63
LINDEROS				AL Norte	CALLE 42
				AL Este	010604430013000
				AL Sur	010604430005000
				AL Oeste	010604430011000

PREDIO 13: REFERENCIA CATASTRAL: 010604430013000 DIRECCION: C 42 16 40, AREA: 133.92 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
1	2	9.30	1	986443,6103	1732149,981
2	3	9.00	2	986452,2287	1732146,486
3	4	6.00	3	986448,7881	1732138,169
4	5	8.50	4	986446,4943	1732132,625
5	6	12.30	5	986438,6237	1732135,835
6	1	2.70	6	986442,6501	1732147,457
			1	986443,6103	1732149,981
LINDEROS				AL Norte	CALLE 42
				AL Este	010604430010000
				AL Sur	010604430002000
				AL Oeste	010604430004000

PREDIO 14: REFERENCIA CATASTRAL: 010604430002000 DIRECCION: K 17 42 14, AREA: 135.05 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
1	2	9.00	1	986457,3919	1732123,599
2	3	4.50	2	986449,1207	1732127,147
3	4	4.00	3	986444,9851	1732128,92
4	5	6.00	4	986446,4943	1732132,625
5	6	13.50	5	986448,7881	1732138,169
6	7	6.00	6	986461,1951	1732132,847
7	1	4.00	7	986458,9133	1732127,299
			1	986457,3919	1732123,599
LINDEROS				AL Norte	010604430001000
				AL Este	CARRERA 17
				AL Sur	010604430003000
				AL Oeste	010604430004000

PREDIO 15: REFERENCIA CATASTRAL: 010604430005000 DIRECCION: C 42A 16 29, AREA: 122.43 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
1	2	10.00	1	986425,6473	1732124,394
2	3	5.50	2	986429,1805	1732133,749
3	4	8.10	3	986431,1235	1732138,894
4	5	15.50	4	986438,6237	1732135,835
5	6	3.15	5	986432,7749	1732121,481
6	1	4.54	6	986429,8531	1732122,675
			1	986425,6473	1732124,394
LINDEROS				AL Norte	010604430012000
				AL Este	010604430004000
				AL Sur	CALLE 42A
				AL Oeste	010604430006000

PREDIO 16: REFERENCIA CATASTRAL: 010604430004000 DIRECCION: C 42A 16 33, AREA: 131.75 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
1	2	8.50	1	986440,6455	1732118,271
2	3	15.50	2	986432,7749	1732121,481
3	4	8.50	3	986438,6237	1732135,835
4	5	4.00	4	986446,4943	1732132,625
5	6	11.50	5	986444,9851	1732128,92
			6	986440,6455	1732118,271
LINDEROS				AL Norte	010604430013000
				AL Este	010604430002000
				AL Sur	010604430003000
				AL Oeste	CALLE 42A

PREDIO 17: REFERENCIA CATASTRAL: 010604430003000 DIRECCION: K 42A 42 26, AREA: 155.22 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
1	2	13.50	1	986453,0525	1732112,949
2	3	11.50	2	986440,6455	1732118,271
3	4	13.50	3	986444,9851	1732128,92
4	5	8.84	4	986457,3919	1732123,599
5	6	2.66	5	986454,0579	1732115,417
			6	986453,0525	1732112,949
LINDEROS				AL Norte	010604430013000
				AL Este	010604430002000
				AL Sur	CARRERA 17
				AL Oeste	CALLE 42A

PREDIO 18: REFERENCIA CATASTRAL: 010604310004000 DIRECCION: K 17B 39 30, AREA: 100.80 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
1	2	0.20	1	986603,6827	1732257,25
2	3	3.10	2	986603,7541	1732257,437
3	4	3.00	3	986604,8581	1732260,333
4	5	16.00	4	986605,9265	1732263,136
5	6	6.30	5	986620,8555	1732257,381
6	7	9.10	6	986618,6117	1732251,494
7	1	6.90	7	986610,1209	1732254,768
			1	986603,6827	1732257,25
LINDEROS				AL Norte	010604310003000
				AL Este	CARRERA 17B
				AL Sur	CALLE 53
				AL Oeste	010604310005000

PREDIO 19: REFERENCIA CATASTRAL: 010603730004000 DIRECCION: K 17B1 40 25, AREA: 121.23 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
1	2	7.10	1	986599,9253	1732216,446
2	3	20.00	2	986602,9073	1732222,89
3	4	5.40	3	986620,2949	1732213,007
4	5	5.00	4	986617,2161	1732208,57
5	6	12.60	5	986612,6661	1732210,643
6	1	1.40	6	986601,1993	1732215,866
			1	986599,9253	1732216,446
LINDEROS				AL Norte	010603730005000
				AL Este	010603730004000
				AL Sur	010603730003000
				AL Oeste	010603730002000

PREDIO 20: REFERENCIA CATASTRAL: 010604420006000 DIRECCION:
K 17B 41B 40, AREA: 237.60 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986463,4637	1732121,553
1	2	3.20	2	986464,4391	1732124,601
2	3	4.90	3	986466,1269	1732129,201
3	4	8.0	4	986473,9995	1732125,74
4	5	9.90	5	986483,0617	1732121,754
5	6	3.00	6	986485,7051	1732120,336
6	7	12.00	7	986496,2791	1732114,662
7	8	7.30	8	986492,4359	1732108,456
8	9	12.00	9	986481,9761	1732114,337
9	10	5.72	10	986476,9209	1732117,021
10	11	4.30	11	986472,8459	1732118,394
11	12	6.20	12	986466,9701	1732120,372
12	1	3.70	1	986463,4637	1732121,553
LINDEROS				AL Norte	010604420018000
				AL Este	010604420005000
				AL Sur	CARRERA 18
				AL Oeste	010604420007000
					CARRERA 17B

PREDIO 21: REFERENCIA CATASTRAL: 010604420008000 DIRECCION:
K 17B 41B 60, AREA: 227.0 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986456,2919	1732104,666
1	2	7.80	2	986459,0243	1732111,972
2	3	4.50	3	986462,9701	1732109,808
3	4	14.40	4	986475,5961	1732102,884
4	5	11.40	5	986485,5917	1732097,403
5	6	3.50	6	986483,9699	1732094,301
6	7	3.80	7	986482,2089	1732090,934
7	8	9.90	8	986473,3675	1732095,388
8	9	15.53	9	986459,7189	1732102,804
9	1	3.90	1	986456,2919	1732104,666
LINDEROS				AL Norte	010604420007000
				AL Este	CARRERA 18
				AL Sur	010604420009000
				AL Oeste	CARRERA 17B

PREDIO 22: REFERENCIA CATASTRAL: 010604420010000 DIRECCION:
K 17B 41B 80, AREA: 224.38 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986449,8661	1732085,572
1	2	5.19	2	986451,9063	1732090,341
2	3	4.01	3	986453,4849	1732094,031
3	4	25.80	4	986476,8071	1732082,998
4	5	8.40	5	986472,8865	1732075,569
5	6	12.00	6	986461,8595	1732080,302
6	7	11.70	7	986451,1477	1732085,009
7	1	1.40	1	986449,8661	1732085,572
LINDEROS				AL Norte	010604420009000
				AL Este	CARRERA 18
				AL Sur	010604420011000
				AL Oeste	CARRERA 17B

PREDIO 23: REFERENCIA CATASTRAL: 010603730041000 DIRECCION:
K 17B1 39 11, AREA: 97.45 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986630,6277	1732269,924
1	2	2.60	2	986631,8681	1732272,209
2	3	3.70	3	986635,2955	1732270,816
3	4	14.50	4	986647,0035	1732262,262
4	5	7.20	5	986643,1413	1732256,185
5	6	5.60	6	986639,2823	1732260,243
6	7	9.10	7	986633,0115	1732266,838
7	1	3.90	1	986630,6277	1732269,924
LINDEROS				AL Norte	010603730011000
				AL Este	010603730040000
				AL Sur	010603730010000
				AL Oeste	CARRERA 17B1

PREDIO 24: REFERENCIA CATASTRAL: 010603730010000 DIRECCION:
K 17B1 39 15, AREA: 138.87 M2. COORDENADAS PLANAS:

LADOS		DIST.	V	COORDENADAS PLANAS	
EST	PV			X	Y
			1	986626,3973	1732261,419
1	2	2.89	2	986627,6833	1732264,004
2	3	6.61	3	986630,6277	1732269,924
3	4	3.90	4	986633,0115	1732266,838
4	5	9.10	5	986639,2823	1732260,243
5	6	5.60	6	986643,1413	1732256,185
6	7	7.00	7	986639,3865	1732250,278
7	8	8.00	8	986632,9695	1732255,055
8	9	1.00	9	986633,5057	1732255,899
9	1	9.00	1	986626,3973	1732261,419
LINDEROS				AL Norte	010603730041000
				AL Este	010603730040000
				AL Sur	010603730009000
				AL Oeste	CARRERA 17B1

Que las Resoluciones citadas en su parte resolutive establece:

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Apertúrese el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACION. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, Magdalena a los

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta

Proyecto: HGarcia

RESOLUCION No. 2057 del 21 de noviembre de 2018

“Por la cual se publican las Resoluciones donde se adjudican a título gratuito unos Bienes Fiscales en el Distrito de Santa Marta”

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, artículo 95 de la Ley 388 de 1997, y en especial la conferida mediante Acuerdo Distrital No. 009 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Constitucionalmente es deber de los Distritos, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio. En cumplimiento de ese precepto constitucional, la Ley 9 de 1989, en el artículo 48, faculta a las administraciones Distritales para delegar en los alcaldes la regularización y legalización urbanística constituidas por viviendas de Interés Social.

Existe una estrecha relación entre los instrumentos de planeación utilizados a partir de la ley 388 de 1997 y la facultad que la Ley 9 de 1989 confiere a los Concejos para que las administraciones Distritales, adelanten los procesos de regularización y legalización urbanística en aquellos asentamientos que se hubieran generado sin ninguna planificación.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, que modificó el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, “Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación; tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.”

Que para dar cabal cumplimiento a los compromisos de titulación de Vivienda de Interés Social, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional y en el Plan de Desarrollo del Distrito, se busca a través de los programas de titulación masiva, brindar una solución definitiva a las familias ocupantes de los predios fiscales urbanos ocupados ilegalmente con vivienda de interés social conforme los requisitos contemplados en los artículos 2º y 10º de la Ley 1001 de 2005 y el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015

Que los artículos 56, 66, 67, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen el: *Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto*. El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario o beneficiarios adquirentes de acuerdo con lo establecido en los artículos relacionados del Código.

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad tituladora, por un término no inferior a cinco (5) días. Cumpliendo dicho término. Los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición.

Que la Alcaldía Distrital, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Edicto se hagan parte dentro del procedimiento iniciado por el Distrito.

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	REFERENCIA CATASTRAL	FOLIO DE MATRICULA	RESOLUCION	DI-REC-CION	BA-RRIO
1	ANAYIVIS MOVILLA CANTILLO	1081797929	010304560002001	080-3973	1593 22/10/2018	K 61 10A 14	8 de diciembre
2	MARTA ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ	39031090	010304560017000	080-3973	1594 22/10/2018	T 60 10 35	8 de diciembre
3	LUZ ELENA JIMENEZ SARAVIA	49,698,004	010304560006000	080-3973	1595 22/10/2018	T 60 10A 121	8 de diciembre
4	ARGELIS CONDE FERNANDEZ	26983536	010304560003000	080-3973	1596 22/10/2018	K 61 10A 26	8 de diciembre
5	YUBIS MURIS POLO ACOSTA	36565686	010304560021001	080-3973	1597 22/10/2018	T 60 10 09	8 de diciembre
6	MIGDONIA RODRIGUEZ PAYARES	36669893	010304560015000	080-3973	1598 22/10/2018	T 60 10 53	8 de diciembre
7	ENA AGUSTINA BLANCO POSADA	39067290	010304580039001	080-3973	1599 22/10/2018	K 60 9J 09	8 de diciembre
8	YULY PAOLA BARRIOS BARRANCO	1079915147	010304580072000	080-3973	1600 22/10/2018	K 60 9J 11 IN	8 de diciembre
9	JAVIER POLO DE LA HOZ	12547842	010304580039000	080-3973	1601 22/10/2018	K 60 9J 09	8 de diciembre
10	ARGELIS CONDE FERNANDEZ	26983536	010304570017000	080-3973	1602 22/10/2018	C 10A 61A 54 LO IN	8 de diciembre
11	LUIS GUSTAVO BRITTO JARAMILLO	1082900086	010304570012001	080-3973	1603 22/10/2018	C 10A 60A 18 LO IN	8 de diciembre
12	GERMAN ANTONIO MORALES VILLAZON	12643328	010304570011000	080-3973	1604 22/10/2018	K 60A 10A 05	8 de diciembre
13	EDITH MARIA CASTELLAR CABALLERO	39046386	010304610015000	080-3973	1605 22/10/2018	C 9F4 60 14	8 de diciembre
14	REINALDO ARTURO GUTIERREZ FANDIÑO	12613897	010304610045001	080-3973	1606 22/10/2018	C 9F4 60A 14	8 de diciembre
15	YOLANDA SUESCUN GOMEZ	36488679	010304610013001	080-3973	1607 22/10/2018	K 60 9F4 11	8 de diciembre

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y atendiendo los principios de imparcialidad, economía y eficiencia propios de la función administrativa, es indispensable fijar criterios que permitan adelantar los procesos de cesión gratuita amparados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con reglas claras tanto para las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal como para los administrados en general.

Que en consecuencia el Distrito de Santa Marta surtirá la actuación administrativa ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente edicto, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Distrito de Santa Marta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: comunicar a los ciudadanos del Distrito de Santa Marta, reconocidos como ocupantes de los predios, quienes son los directos interesados en la actuación administrativa que se surte en el marco del Programa de Legalización de Barrios y Titulación de la Propiedad en el Distrito, de conformidad con la información que se relaciona a continuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en relación efectuada en el artículo primero (1) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha de fijación del aviso de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de habitante.

ARTICULO TERCERO: No obstante reconocer la presente Resolución la vinculación al proceso de los habitantes mencionados en el listado publicado, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la fijación del correspondiente, Aviso en un lugar público de las oficinas de la Secretaria de Planeación Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Santa Marta, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o a la notificación por aviso, según el caso

COMUNÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta el _____, el _____

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital
Original firmado

Proyecto Hgarcia

RESOLUCION No. 2147 del 21 de noviembre de 2018

“Por la cual se publican las Resoluciones donde se adjudican a título gratuito unos Bienes Fiscales en el Distrito de Santa Marta”

EL DISTRITO DE SANTA MARTA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, artículo 95 de la Ley 388 de 1997, y en especial la conferida mediante Acuerdo Distrital No. 009 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Constitucionalmente es deber de los Distritos, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio. En cumplimiento de ese precepto constitucional, la Ley 9 de 1989, en el artículo 48, faculta a las administraciones Distritales para delegar en los alcaldes la regularización y legalización urbanística constituidas por viviendas de Interés Social.

Existe una estrecha relación entre los instrumentos de planeación utilizados a partir de la ley 388 de 1997 y la facultad que la Ley 9 de 1989 confiere a los Concejos para que las administraciones Distritales, adelanten los procesos de regularización y legalización urbanística en aquellos asentamientos que se hubieran generado sin ninguna planificación.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, que modificó el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, “Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación; tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.”

Que para dar cabal cumplimiento a los compromisos de titulación de Vivienda de Interés Social, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional y en el Plan de Desarrollo del Distrito, se busca a través de los programas de titulación masiva, brindar una solución definitiva a las familias ocupantes de los predios fiscales urbanos ocupados ilegalmente con vivienda de interés social conforme los requisitos contemplados en los artículos 2º y 10º de la Ley 1001 de 2005 y el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015. Que los artículos 56, 66, 67, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen el: *Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto*. El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario o beneficiarios adquirentes de acuerdo con lo establecido en los artículos relacionados del Código.

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad titular, por un término no inferior a cinco (5) días. Cumpliendo dicho término. Los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición.

Que la Alcaldía Distrital, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Edicto se hagan parte dentro del procedimiento iniciado por el Distrito.

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CE-DULA	REFERENCIA CATASTRAL	FOLIO DE MATRICULA	RESOLUCION	DIRECCION	BARRIO
1	ROSA ANGELICA TUBERQUIA	22.53915	010304930001000	080-440916	2058 21/IV/2018	C 24 52 30	CARDONALES
2	ANA BEYLLA DIAZ AGUILAR	36.70831	010306210001000	080-440858	2059 21/IV/2018	K 53 248 40	CARDONALES
3	LIZETH MARGARITA WZCANO DE LA HOZ	1.0810.22.497	010304920007000	080-440911	2011 21/IV/2018	C 24 52 29	CARDONALES
4	EMERSON SÁENZ WZCANO DE LA HOZ	744407	010304920007000 MEJORA 1	080-440911	2027 21/IV/2018	C 24 52 27	CARDONALES
5	MARIA ALEJANDRA PEREZ WZCANO	1.094.37.776	010304920007000 MEJORA 2	080-440911	2013 21/IV/2018	C 24 52 25	CARDONALES
6	KATHERIN YULIETH PEREZ WZCANO	1004371773	010304920007000 MEJORA 3	080-440911	2014 21/IV/2018	C 24 52 27	CARDONALES
7	JOSE FRANCISCO DE LA HOZ WZCANO - LEDIS MARIA MONTENEGRO CHARRIS	85459127-32745205	010304920008000	080-440910	2015 21/IV/2018	C 24 52 23	CARDONALES
8	ROSA REBECA SALDARRIAGA PACHECO	36526870	010304930007000	080-440857	2016 21/IV/2018	C 24 52 07	CARDONALES
9	ALBA INES SOCARRAS POLO - CARLOS ALFONSO SALCEDO CASTRO	5740280-102020169	010304930008000	080-440917	2017 21/IV/2018	C 24 52 08	CARDONALES
10	CARMEN JOSEFA PENNY CAICEDO	26868980	010304930009000	080-440910	2018 21/IV/2018	C 24 52 11	CARDONALES
11	ENZO DEL SOCORRO DOMINGUEZ LEAL	36.558.846	010304930010000	080-440915	2019 21/IV/2018	C 24 52 04	CARDONALES
12	CLODOBARDO PACHECO ESCOBARCA - DENIS JOHANA BADILO MADRID	36.688.385.19.581.335	010304930010000	080-440914	2022 21/IV/2018 21/VI/2018	C 24 52 02	CARDONALES
13	SARA MERCEDES OSPINO RODRIGUEZ	39.085.912	010304940004000	080-440907	2025 21/IV/2018 21/VI/2018	K 53 248 108	CARDONALES
14	LIZ DEL CARMEN ARBOLEDA CORREA	39308997	010306210001006 MEJORA 1	080-440858	2028 21/IV/2018	K 53 248 6	CARDONALES
15	DIEGA LUCIA LOSADA OSORIO	40443371	010306210001007 MEJORA 2	080-440858	2029 21/IV/2018	K 53 248 10	CARDONALES
16	NANCY ESTHER ANGULO FANDINO	4091789	010306210001005 MEJORA 4	080-440858	2031 21/IV/2018	K 53 248 16	CARDONALES
17	EDISA BEATRIZ CARRASCAL PACHECO	57445576	010306210001003 MEJORA 5	080-440858	2032 21/IV/2018	K 53 248 34	CARDONALES
18	FABER ALIRIO CHARRA FRANCO	85.475.427	010306210001001 MEJORA 7	080-440858	2033 21/IV/2018	K 53 248 03	CARDONALES
19	GISELA MARIA HERNANDEZ OSPINO	36.688.355	010306210001008 MEJORA 8	080-440858	2034 21/IV/2018	K 53 248 03	CARDONALES
20	MARIA ELENA RUEDA RAMIREZ	57412670	010306210001004 MEJORA 11	080-440858	2035 21/IV/2018	K 53 248 25	CARDONALES
21	AURA ELENA GONZALEZ BEMITEZ	39.045.639	010306210001001 MEJORA 12	080-440858	2036 21/IV/2018	K 53 248 31	CARDONALES
22	CIMILIA ANDREA JIMENEZ PERTUZZ	1.081.355.858	010306230001004	080-440912	2037 21/IV/2018	K 53 2481 20	CARDONALES
23	MERLUS YANETH PERTUZZ ZAMBRANO	36.723.902	010306230001003 MEJORA 1	080-440912	2038 21/IV/2018	K 53 2481 18	CARDONALES
24	GALA TERESA SUAREZ ALVARADO	36.527.996	010306230001001 MEJORA 2	080-440912	2039 21/IV/2018	K 53 2481 30	CARDONALES
25	FANNY MARCELA CARLOS ROMERO	32.582.583	010306230001000 MEJORA 3	080-440912	2040 21/IV/2018	C 24 52 28	CARDONALES
26	DIANEH ESTHER MOLINA AGUILAR	36.685.703	010306230001005 MEJORA 4	080-440912	2041 21/IV/2018	K 53 2481 25	CARDONALES
27	MARCELA EGEA JIMENEZ	1.082.887.475	010306230001000 MEJORA 6	080-440912	2043 21/IV/2018	C 24 52 14	CARDONALES
28	ELINA CECILIA PINTO NUÑEZ	26.670.763	010306230001008 MEJORA 7	080-440912	2044 21/IV/2018	K 53 2481 17	CARDONALES
29	GLADIS ESTER SARMIENTO ORDÓÑEZ	40.822.142	010306230001004 MEJORA 9	080-440912	2046 21/IV/2018	K 53 2481 23	CARDONALES

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y atendiendo los principios de imparcialidad, economía y eficiencia propios de la función administrativa, es indispensable fijar criterios que permitan adelantar los procesos de cesión gratuita amparados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con reglas claras tanto para las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal como para los administrados en general.

Que en consecuencia el Distrito de Santa Marta surtirá la actuación administrativa ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente edicto, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Distrito de Santa Marta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: comunicar a los ciudadanos del Distrito de Santa Marta, reconocidos como ocupantes de los predios, quienes son los directos interesados en la actuación administrativa que se surte en el marco del Programa de Legalización de Barrios y Titulación de la Propiedad en el Distrito, de conformidad con la información que se relaciona a continuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en relación efectuada en el artículo primero (1) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha de fijación del aviso de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de habitante.

ARTICULO TERCERO: No obstante reconocer la presente Resolución la vinculación al proceso de los habitantes mencionados en el listado publicado, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la fijación del correspondiente, Aviso en un lugar público de las oficinas de la Secretaria de Planeación Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Santa Marta, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o a la notificación por aviso, según el caso

COMUNIQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta el _____, el _____

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital
Original firmado
Proyecto Hgarcia

RESOLUCION No. 1782 del 21 de noviembre de 2018

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE BIENES BALDÍOS URBANOS”

AVISO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO CULTURAL, TURISTICO E HISTORICO DE SANTA MARTA – (MAGDALENA)

NOTIFICA:

Con el fin de dar cumplimiento a la publicación de la Resolución por la cual se declara la propiedad de bien baldío urbano, de conformidad con el artículo 65 del código contencioso administrativo, los cuales se describen a continuación, se procede a surtir la publicación mediante el siguiente aviso.

No.	REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCION	RESOLUCION	FECHA
1	010302490019000	k 33a 7 01	1770	21/11/2018
2	010200010011000	c 1b 11 61	1771	21/11/2018
3	010605610055000	k 18a 29 c1 35	1772	21/11/2018
4	010100280005000	k 6 04 83	1773	21/11/2018
5	010200010016000	c 1 11 23	1774	21/11/2018
6	010100450015000	c 7 7 07	1775	21/11/2018
7	010601620026000	k 11 48 132	1776	21/11/2018
8	010000230005000	c 2 2 10	1777	21/11/2018
9	010301710011000	k 37 9c 33	1778	21/11/2018
10	010602630022000	c 42 208 50	1779	21/11/2018
11	010304580030000	k 60 9j 83	1780	21/11/2018
12	010203060027000	c 20 17a 76	1781	21/11/2018

Que las Resoluciones citadas en su parte resolutive establece:

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Apertúrese el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACION. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, Magdalena a los

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta
Original firmado

RESOLUCION No. 2057 del 21 de noviembre de 2018

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE BIENES BALDÍOS URBANOS”

AVISO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO CULTURAL, TURISTICO E HISTORICO DE SANTA MARTA – (MAGDALENA)

NOTIFICA:

Con el fin de dar cumplimiento a la publicación de la Resolución por la cual se declara la propiedad de bien baldío urbano, de conformidad con el artículo 65 del código contencioso administrativo, los cuales se describen a continuación, se procede a surtir la publicación mediante el siguiente aviso.

No.	REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCION	RESOLUCION	FECHA	Folio d matrícula
1	011300760007000	C 23C 5A 55	2050	21/11/2018	080-28001
2	011300500002000	C19D 8 29	2051	21/11/2018	No aplica
3	011300520004000	C23 7 05	2052	21/11/2018	No aplica
4	011300580007000	C23B 7 21	2053	21/11/2018	No aplica
5	011300690005000	C23 B 4A 12	2054	21/11/2018	No aplica
6	011300790004000	C22 10 08	2055	21/11/2018	No aplica
7	011400240016000	C10 10 108	2056	21/11/2018	No aplica

Que las Resoluciones citadas en su parte resolutive establece:

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Apertúrese el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACION. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, Magdalena a los

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta
Original firmado

RESOLUCION No. 2014 del 21 de noviembre de 2018

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE BIENES BALDÍOS URBANOS”

AVISO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO CULTURAL, TURISTICO E HISTORICO DE SANTA MARTA – (MAGDALENA)

NOTIFICA:

Con el fin de dar cumplimiento a la publicación de la Resolución por la cual se declara la propiedad de bien baldío urbano, de conformidad con el artículo 65 del código contencioso administrativo, los cuales se describen a continuación, se procede a surtir la publicación mediante el siguiente aviso.

No.	REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCION	RESOLUCION	FECHA
1	011400230013000	K12 21A 35	2005	21/11/2018
2	011400240031000	K12 21C 20	2006	21/11/2018
3	011400380014000	C23B 12 70	2007	21/11/2018
4	011300950006000	C19A 5B 19	2008	21/11/2018
5	011301180001000	C19A 5B 03	2009	21/11/2018
6	011400320014000	C23B 12 12	2010	21/11/2018
7	011400160010000	K13A 19D 07	2011	21/11/2018
8	011400220017000	C21C 11 39	2012	21/11/2018
9	011300570004000	C19D 6 44	2013	21/11/2018

Que las Resoluciones citadas en su parte resolutive establece:

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Apertúrese el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACION. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, Magdalena a los

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta
Original firmado

RESOLUCION No. 2216 del 21 de noviembre de 2018

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE BIENES BALDÍOS URBANOS”

AVISO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO CULTURAL, TURISTICO E HISTORICO DE SANTA MARTA – (MAGDALENA)

NOTIFICA:

Con el fin de dar cumplimiento a la publicación de la Resolución por la cual se declara la propiedad de bien baldío urbano, de conformidad con el artículo 65 del código contencioso administrativo, los cuales se describen a continuación, se procede a surtir la publicación mediante el siguiente aviso.

No.	REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCION	RESOLUCION	FECHA
1	011300180002000	C 21a 7 26	2201	21/11/2018
2	011300190005000	c 21c 6 45	2202	21/11/2018
3	011300200003000	K 6 21A 21	2203	21/11/2018
4	011300250003000	C 8 15 15	2204	21/11/2018
5	011300410001000	C 22A 6 84	2205	21/11/2018
6	011300450001000	C 22B 4 44	2206	21/11/2018
7	011300410007000	C 22B 6 05	2207	21/11/2018
8	010300810062000	K 326 18A 74	2209	21/11/2018
9	010600870024000	C 34A 17 71	2210	21/11/2018
10	010202710007000	K 15 16 42	2211	21/11/2018
11	010100240004000	C 3 9A 20	2212	21/11/2018
12	011301060014000	K 5E 24 16	2213	21/11/2018
13	010903890007000	C 31 87 11	2214	21/11/2018
14	010609460027000	C 29G 29A 34	2215	21/11/2018
	010200960018000	C 7B 14 69	2879	28/12/2018
	010605460002000	SEPTOR 1 MZ 120 08	2880	28/12/2018
	011001130012000	K 3B 144 20	2881	28/12/2018
	010500950003000	K 30 26 50	2882	28/12/2018

Que las Resoluciones citadas en su parte resolutive establece:

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Apertúrese el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACION. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, Magdalena a los

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta
Original firmado
Proyecto Hgarcia

RESOLUCION No. 2230 del 21 de noviembre de 2018

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE BIENES BALDÍOS URBANOS”

AVISO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO CULTURAL, TURISTICO E HISTORICO DE SANTA MARTA – (MAGDALENA)

NOTIFICA:

Con el fin de dar cumplimiento a la publicación de la Resolución por la cual se declara la propiedad de bien baldío urbano, de conformidad con el artículo 65 del código contencioso administrativo, los cuales se describen a continuación, se procede a surtir la publicación mediante el siguiente aviso.

No.	REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCION	RESOLUCION	FECHA
1	010200400016000	C 3 15A 03	2217	21/11/2018
2	010302080001000	C 35 20 90	2218	21/11/2018
3	0103033600087000	C 27 32C 75	2219	21/11/2018
4	0105009300083000	C 22 22 21	2220	21/11/2018
5	010600310026000	K 5 33 61	2221	21/11/2018
6	010600830007000	K 16 34 58	2222	21/11/2018
7	011001810003000	K 73 4B 19 LO 6	2223	21/11/2018
8	011001810005000	K 4 73A 63 LO 4	2224	21/11/2018
9	011001810006000	K 4A 73A 47 LO 3	2225	21/11/2018
10	011001810007000	K 4A 73A 89 LO 2	2226	21/11/2018
11	011400690025000	C 23B 13 40	2227	21/11/2018
12	011101370004000	C 122 4 113	2228	21/11/2018
13	010304380021000	C 14 5 74	2229	21/11/2018

Que las Resoluciones citadas en su parte resolutive establece:

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Apertúrese el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACION. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, Magdalena a los

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta
Original firmado

RESOLUCION No. 2172 del 21 de noviembre de 2018

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE BIENES BALDÍOS URBANOS”

AVISO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO CULTURAL, TURISTICO E HISTORICO DE SANTA MARTA – (MAGDALENA)

NOTIFICA:

Con el fin de dar cumplimiento a la publicación de la Resolución por la cual se declara la propiedad de bien baldío urbano, de conformidad con el artículo 65 del código contencioso administrativo, los cuales se describen a continuación, se procede a surtir la publicación mediante el siguiente aviso.

No.	REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCION	RESOLUCION	FECHA
1	010604420016000	K 17 41B 05	2148	21/11/2018
2	010604420002000	K 17B 41B 10	2149	21/11/2018
3	010604420017000	K 17 41B 19	2150	21/11/2018
4	010604420003000	K 17B 41B 18	2151	21/11/2018
5	010604420018000	K 17 42 05	2152	21/11/2018
6	010604420004000	K 17B 41B 26	2153	21/11/2018
7	010604420005000	K 17B 41B 34	2154	21/11/2018
8	010604420007000	K 17B 41B 48	2155	21/11/2018
9	010604310002000	K 17B 39 14	2156	21/11/2018
10	010604310003000	K 17B 39 22	2157	21/11/2018
11	010603730003000	K 17C 40 35	2158	21/11/2018
12	010604430012000	C 42 16 30	2159	21/11/2018
13	010604430013000	C 42 16 40	2160	21/11/2018
14	010604430002000	K 17 42 14	2161	21/11/2018
15	010604430005000	C 42A 16 29	2162	21/11/2018
16	010604430004000	C 42A 16 33	2163	21/11/2018
17	010604430003000	K 42A 42 26	2164	21/11/2018
18	010604310004000	K 17B 39 30	2165	21/11/2018
19	010603730004000	K 17B1 40 25	2166	21/11/2018
20	010604420006000	K 17B 41B 40	2167	21/11/2018
21	010604420008000	K 17B 41B 60	2168	21/11/2018
22	010604420010000	K 17B 41B 80	2169	21/11/2018
23	010603730041000	K 17B1 39 11	2170	21/11/2018
24	010303730010000	K 17B1 39 15	2171	21/11/2018

Que las Resoluciones citadas en su parte resolutive establece:

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Apertúrese el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACION. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, Magdalena a los

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta
Original firmado